
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 350.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones, **ACUERDA:** modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 345, emitido por esta Presidencia el 17 de agosto de 2021, en el sentido que el Despacho de Trabajo y Previsión Social, se encarga con carácter ad-honorem, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, del 18 al 21 de agosto del presente año y no del 18 al 20 del citado mes de agosto como inicialmente se mencionó, en ausencia del Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Óscar Rolando Castro; quedando en todo lo demás vigente el mencionado Acuerdo No. 345.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**